

que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa. Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 394), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a guardar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Relación de referencia

Peticionario: Doña Matilde García Coloret.
Vivero denominado: «Matilde» número 3.
Orden ministerial de concesión: 21 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos a concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José García Rodríguez.
Peticionario: Don Manuel Portela Estévez.
Vivero denominado: «Rouco Rios» número 4.
Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Antepazo Romero.
Peticionario: Don Amancio Torres Dopazo.
Vivero denominado: «Lola».
Orden ministerial de concesión: 2 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 283).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Oliveira Vieites.
Peticionario: Don Manuel Rosendo Buceta.
Vivero denominado: «Lamar» número 1.
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Marcelino Acuña, S. A.».
Peticionario: Don Manuel Martínez del Río.
Vivero denominado: «Salmar» número 6.
Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Pablo Martínez Soage.
Peticionario: Don Manuel Casas Jaldá.
Vivero denominado: «H de Lemos» número 1.
Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 11).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Piñeiro Pena.
Peticionario: Doña Matilde García Coloret.
Vivero denominado: «Matilde» número 2.
Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 82).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Rodríguez García.
Peticionario: Doña Mercedes Figueroa García.
Vivero denominada: «Matilde» número 1.
Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 82).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Rodríguez García.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.
Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones que se otorgan en presario, por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pueden ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 394) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

Peticionario: Don Joaquín Iglesias Alcalde.
Vivero denominado: «Pichuchu» número 1.
Emplazamiento: Polígono «Riveira B», número 14.
Peticionario: Don Ramón F. González Piñeiro.
Vivero denominado: «Cofran» 1.
Emplazamiento: Polígono «Riveira B», número 99.
Peticionario: Don Manuel Resua Maneiro.
Vivero denominado: «Resua» número 4.
Emplazamiento: Polígono «Riveira B», número 143.
Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira I».
Emplazamiento: Polígono «Corcubión B», número 1.
Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira II».
Emplazamiento: Polígono «Corcubión B», número 2.
Peticionario: Don Francisco Mallo Area.
Vivero denominado: «Fina».
Emplazamiento: Polígono «Riveira C», número 17.
Peticionario: Don Andrés Lampon Pérez.
Vivero denominado: «María Vilas» número 2.
Emplazamiento: Polígono «Riveira C», número 14.
Peticionario: Don Andrés Lampon Pérez.
Vivero denominado: «María Vilas» número 1.
Emplazamiento: Polígono «Riveira C», número 13.
Peticionario: Don Avelino Resua Maneiro.
Vivero denominado: «Haber» número 1.
Emplazamiento: Polígono «Riveira B», número 145.
Peticionario: Doña Estrella Otero Otero.
Vivero denominado: «Fachal» número 1.
Emplazamiento: Polígono «Riveira B», número 140.
Peticionario: Don Manuel Resua Maneiro.
Vivero denominado: «Resua» número 5.
Emplazamiento: Polígono «Riveira B», número 144.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.
Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

23203

ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza para instalar viveros de cultivo de mejillones a los señores que se expresan.

Hmos. Sres. Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 394),

23204

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Manufacturas Macanás» para la importación de tejidos de fibras sintéticas, acrílicas o poliéster, etc., por exportaciones de ropa exterior de señora y niñas (faldas) y de pantalones para señora y caballero.

Hmo. Sr. Vista la instancia formulada por la firma «Manufacturas Macanás» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con fran-

quicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 16 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre), ampliado por Ordenes de 6 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de noviembre) y 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de septiembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andreu) por Orden de 16 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre), ampliado por Ordenes de 6 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de noviembre) y 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), para importación de tejidos de fibras sintéticas, acrílicos o poliéster (discontinuos) y de tejidos de algodón 100 por 100, bordados, por exportadores de ropa exterior de señora y niñas (faldas) y de pantalones para señora y caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

23205

ORDEN de 29 de octubre de 1974 por la que se autoriza la instalación de un centro de expedición de mariscos en el distrito marítimo de El Grove a «Mariscos de La Lanzada, S. L.»

Hmos. Sres.: Vista la petición formulada por «Mariscos de La Lanzada, S. L.», en la que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar un centro de expedición de mariscos de 216,55 metros cuadrados, en terrenos de su propiedad sitos en La Barrosa (San Vicente del Mar), distrito marítimo de El Grove, con utilización de las tuberías de toma de agua de mar y desagüe de una cisterna autorizada a la mencionada Entidad solicitante en la misma nave que este centro de expedición.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de los Organismos competentes y oída la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Junta Central Inspectora, para el reconocimiento de la calidad y salubridad de los moluscos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, y sin perjuicio de terceros, por un período de diez años, prorrogables a petición de la parte interesada, hasta un total de noventa y nueve años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrán destinar las instalaciones del centro de expedición a otros fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Cuarta.—Por la Entidad titular de esta autorización se viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos. También se observarán los preceptos de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209), sobre centros de expedición, al amparo de la cual se otorga esta autorización.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1974, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra, que grava las concesiones o autorizaciones administrativas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

23206

ORDEN de 29 de octubre de 1974 por la que se autoriza la instalación de una cisterna en el distrito marítimo de El Grove a «Mariscos de La Lanzada, S. L.»

Hmos. Sres.: Vista la petición formulada por «Mariscos de La Lanzada, S. L.», en la que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cisterna en terrenos de propiedad privada sitos en La Barrosa (San Vicente del Mar), distrito marítimo de El Grove, con superficie de 282,58 metros cuadrados la cisterna, y 118 metros cuadrados las tuberías de servicio, en zona de dominio público, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.096 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 282,58 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1974, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

23207

ORDEN de 29 de octubre de 1974 por la que se autoriza convertir un depósito regulador en parque de cultivo de almejas a doña Josefa López Varela.

Hmos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Josefa López Varela en la que solicita la oportuna concesión para convertir un depósito regulador otorgado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 309) en parque de cultivo de almejas, ubicado en la zona marítima terrestre de la playa de la Mota, distrito marítimo de Cambados, con una superficie de 250 metros cuadrados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza la transformación del mencionado establecimiento marisquero de depósito regulador en parque de cultivo para la especie indicada, sin alteración de emplazamiento, superficie y obras de instalación, que serán las mismas del depósito, con arreglo al proyecto y planos que sirvieron de base a la concesión.

Segunda.—Quedan subsistentes todas las condiciones de la Orden ministerial que otorgó la concesión original, salvo las que se opongan a la actividad del parque de cultivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.